

GRUPO D

CUERPO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REGISTRO DE PERSONAL	CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA
77.503.063	López López, Antonia	FU02796-D	AA01120	Auxiliar Administrativo		Industria, Trabajo y Turismo

GRUPO E

CUERPO: SUBALTERNO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REGISTRO DE PERSONAL	CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA
22.414.382	Parada Peñalver, Francisco	FU01660-E	O500374	Ordenanza		Industria, Trabajo y Turismo

ANEXO III

NIVEL RETRIBUTIVO: D

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICOS AUXILIARES

PROFESIÓN O ESPECIALIDAD: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REGISTRO DE PERSONAL	CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA
27.445.731	Caja Romero, Ana	LA01303-D	AA01121	Auxiliar Administrativo		Industria, Trabajo y Turismo
27.466.440	Coll García, Marino	LA01304-D	AA01122	Auxiliar Administrativo		Industria, Trabajo y Turismo
22.909.737	González Pérez, M.ª Josefa	LA01305-D	AA01123	Auxiliar Administrativo. Cartagena		Industria, Trabajo y Turismo
27.443.765	Rodríguez López, Juana	LA01306-D	AA01126	Auxiliar Administrativo		Industria, Trabajo y Turismo

NIVEL RETRIBUTIVO: E

CATEGORÍA PROFESIONAL: SUBALTERNO Y SERVICIOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE REGISTRO DE PERSONAL	CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA
27.472.674	Guerra Gil, Salud	LA01231-E	O500375	Ordenanza		Industria, Trabajo y Turismo
22.256.236	Vicente Alcázar, Juan Pedro	LA01232-E	O500376	Ordenanza		Industria, Trabajo y Turismo

Consejería de Presidencia

8750 Decreto n.º 49/99, de 10 de junio de 1999, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia a efectos de expropiación forzosa, de bienes y derechos precisos para la apertura de la c/ Travesía, de dicho municipio.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 3 de marzo de 1999, aprobó incoar expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos precisos para la apertura completa de la calle Travesía de Fuente Álamo, al que se unía la correspondiente relación concreta, individualizada y valorada de bienes y derechos afectados, y los correspondientes informes jurídicos y Memoria Justificativa.

La justificación de la expropiación, determinante de la declaración de urgencia, se encuentra en la Memoria Justificativa que acredita la necesidad de apertura del vial de

acceso al futuro puente a fin de evitar el aislamiento de la población que se produce con las periódicas inundaciones, la última de las cuáles tuvo lugar en septiembre de 1997, lo cual hace inviable la existencia de una única comunicación viaria, se ha practicado la preceptiva notificación personal al titular de los posibles derechos afectados así como publicación en el BORM de 24 de febrero de 1999, y Diario «La Verdad», consignando la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo en sesión de 29 de marzo de 1999 resuelve declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados que pudieran corresponder a Don Alfonso Rosique Martínez, y solicitar de la Consejería de Presidencia la declaración de urgente ocupación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 1999, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 811995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto precisos para la completa apertura de la Calle Travesía de Fuente Alamo de Murcia, a fin de permitir dotar a dicho Municipio de un nuevo acceso viario que impida el aislamiento del núcleo urbano.

Dado en Murcia a 10 de junio de 1999.—El Presidente, **Ramón L. Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, P.A., **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Presidencia

8749 Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio de 1999, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Por el Real Decreto 1.868/1998, de 4 de septiembre, se realizó el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA), como consecuencia del Convenio de Encomienda de Gestión, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre actuaciones de intervención y regulación de mercados suscrito el día 25 de septiembre de 1998.

El citado Convenio, en su cláusula segunda, determina que dicha encomienda de gestión se desarrollará a través del Organismo Pagador, a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 4 Reglamento (CEE) 729/70, autorizado para el pago de los gastos contemplados en el artículo 3 de dicho Reglamento, cuya estructura orgánica fue establecida por Decreto 76/1996, de 25 de septiembre, modificado por Decreto 27/1997, de 23 de mayo.

Aceptados por la Comunidad Autónoma y atribuidos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por Decreto 56/1998, de 8 de octubre, los medios adscritos a la gestión encomendada del FEGA, es necesario modificar la estructura orgánica del Organismo Pagador a fin de adaptar la misma a las nuevas competencias ahora asumidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 1999,

DISPONGO

Artículo único.-

La actual redacción de los apartados 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto 7611996, de 25 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Pagador,

modificado por Decreto 2711997, de 23 de mayo, se sustituye por la siguiente:

«2.2. Secretaría General.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ejercerá la Secretaría General del Organismo Pagador, y como tal será competente para efectuar las propuestas de pagos, de resolución de los expedientes de reintegro y de resolución de los recursos, en relación con las funciones asumidas del Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA).

Adscrito a la misma, se crea la **Unidad de Coordinación del Organismo Pagador** a la que corresponderá:

1.º- El desempeño de las funciones asumidas en virtud del Convenio de encomienda para la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados.

2.º- La supervisión del Servicio de Gestión dependiente de esta Unidad.

3.º- La coordinación de todas las actuaciones desarrolladas por las distintas unidades administrativas de la Consejería en el ejercicio de las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de pagos del Organismo Pagador.

Esta Contabilidad tendrá carácter de auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y corresponderá su aprobación al Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con informe previo de la Intervención General.

Para el cumplimiento de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) El **Servicio de Gestión del Organismo Pagador**, al que le corresponden las funciones de ejecución y contabilidad de los pagos, así como las de dirección, supervisión y coordinación de las siguientes unidades administrativas.

a.1) **Sección de Ejecución de Pagos**, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos, tramitación de las previsiones de pago, peticiones de fondos correspondientes y expedientes de reintegro; la implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas precisas para el ejercicio de las competencias de la Consejería como organismo pagador autorizado, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Informática y en coordinación con dicho Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección

a.2) **Sección de Contabilidad**, a la que competen las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos. Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Los **Asesores y Técnicos** que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

2.3. Corresponderá a la Dirección General competente en razón de la materia el servicio técnico y las actuaciones administrativas conducentes a la autorización de los pagos, que se efectuará por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General correspondiente, y las actuaciones e informes precisos para la tramitación de los expedientes de reintegro y resolución de recursos.

La competencia de las Direcciones Generales para efectuar las referidas propuestas, se ejercerá sin perjuicio de la que corresponde al Secretario General del Organismo conforme al apartado 2.2 de este artículo.»